

RESOLUCIÓN No. **2226** DE 2023

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro de dos programas de formación técnico laboral del establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, de naturaleza privada, denominado CEDENORTE INTITUCIÓN TÉCNICA LABORAL - SECCIONAL BUCARAMANGA, para ser ofrecidos en el Municipio de Bucaramanga

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA (E)

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 del 2001, el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto Municipal 0148 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No 2987 del 18 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional; fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.
2. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 del 01 de octubre de 2019; el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que los artículos 2.6.4.1 y 2.6.4.6 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, establecen que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con el respectivo registro expedido por la secretaría de educación del ente territorial certificado.
4. Que el artículo 2.6.6.6. Función de inspección y vigilancia. De conformidad con dispuesto en la Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y Decreto 907 de 1996, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, el ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada.
El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este Título dará lugar a las sanciones previstas en la ley, de acuerdo con el procedimiento señalado para tal efecto.
5. Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, establece que: *"el registro de programas tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años"*.
6. Que el artículo 2.6.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, establece que: El Sistema de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y

- usuarios, que articulados entre si posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.
7. Que el Concejo de Bucaramanga, mediante el Acuerdo No. 010 del 17 de junio del 2010 crea y fija la escala de tarifas para la solicitud de registro de cada programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano.
 8. Que mediante Resolución Municipal No. 0108 del 19 de enero de 2022, se otorga Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEDENORTE INTITUCIÓN TÉCNICA LABORAL - SECCIONAL BUCARAMANGA para funcionar en el municipio de Bucaramanga.
 9. Que mediante Resolución Municipal No. 0194 del 25 de enero de 2022, se otorga registro de los programas de formación, denominados: Técnico Laboral en Auxiliar de Servicios de Recreación y Deportes y Técnico Laboral en Auxiliar en Clínica Veterinaria por el término de cinco años, a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada CEDENORTE INTITUCIÓN TÉCNICA LABORAL - SECCIONAL BUCARAMANGA.
 10. Que el señor GERMÁN OSPINA OSPINA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.551.694, expedida en Envigado (Antioquia), actuando como Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de carácter privado: CEDENORTE INTITUCIÓN TÉCNICA LABORAL - SECCIONAL BUCARAMANGA; solicitó mediante radicado SAC BUC2022ER012384 del 29 de julio de 2022, el registro de dos programas de formación técnico laboral, para ser ofrecidos en la metodología presencial, denominados: Técnico Laboral Por Competencias En Auxiliar Administrativo y Técnico Laboral Por Competencias En Mecánica De Motos.
 11. Que el señor GERMÁN OSPINA OSPINA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.551.694, expedida en Envigado (Antioquia) actuando como Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de carácter privado denominado, CEDENORTE INTITUCIÓN TÉCNICA LABORAL - SECCIONAL BUCARAMANGA, presentó a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, los documentos correspondientes para el registro de los programas solicitados; documentos pedagógicos con los aspectos requeridos de acuerdo a la normativa vigente y a los lineamientos establecidos y los documentos carácter legal.
 12. Que la Secretaría de Educación designó una comisión técnico-pedagógica del área de Inspección y Vigilancia, encargada de hacer el estudio de la documentación presentada por el establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CEDENORTE INTITUCIÓN TÉCNICA LABORAL - SECCIONAL BUCARAMANGA para los programas de Formación Técnico Laborales denominados: Técnico Laboral Por Competencias En Auxiliar Administrativo y Técnico Laboral Por Competencias En Mecánica De Motos; con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normativa vigente referentes al registro de programas de las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano.
 13. Que este Despacho, una vez analizada la información aportada por el establecimiento educativo, los informes evaluativos y conceptos emitidos por la comisión técnico-pedagógica, encuentra que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEDENORTE INTITUCIÓN TÉCNICA LABORAL - SECCIONAL BUCARAMANGA, cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, para el registro de los programas de formación técnico laboral solicitados.
 14. Que este Despacho, verificó el pago de los derechos de registro de los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano por parte de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEDENORTE INTITUCIÓN TÉCNICA LABORAL - SECCIONAL BUCARAMANGA.
 15. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICO LABORAL denominados: TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN MECÁNICA DE MOTOS, solicitados por el establecimiento educativo de naturaleza privada, denominado CEDENORTE INTITUCIÓN TÉCNICA LABORAL - SECCIONAL BUCARAMANGA, que funciona en la sede ubicada en la Carrera 35 # 44 – 70 barrio Cabecera de este municipio; con Nit: 901501196-3, de propiedad de CEDENORTE INTITUCIÓN TÉCNICA LABORAL SECCIONAL BUCARAMANGA S.A.S., bajo la representación legal del señor GERMÁN OSPINA OSPINA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.551.694, expedida en Envigado (Antioquia).

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar por el término de cinco (5) años el registro del programa de formación laboral: TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO, que solicita el establecimiento educativo, de naturaleza privada, denominado CEDENORTE INTITUCIÓN TÉCNICA LABORAL - SECCIONAL BUCARAMANGA, con las siguientes características:

SEDE DEL PROGRAMA:	Establecimiento educativo CEDENORTE INTITUCIÓN TÉCNICA LABORAL - SECCIONAL BUCARAMANGA, ubicado en la Carrera 35 # 44 – 70 barrio Cabecera del Municipio de Bucaramanga.
DURACIÓN EN HORAS:	1120 horas
JORNADA:	Diurna, nocturna y fin de semana
METODOLOGÍA:	Presencial
CERTIFICADO A OTORGAR:	Certificado de FORMACIÓN TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar por el término de cinco (5) años el registro del programa de formación laboral: TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN MECÁNICA DE MOTOS, que solicita el establecimiento educativo, de naturaleza privada, denominado CEDENORTE INTITUCIÓN TÉCNICA LABORAL - SECCIONAL BUCARAMANGA, con las siguientes características:

SEDE DEL PROGRAMA:	Establecimiento educativo CEDENORTE INTITUCIÓN TÉCNICA LABORAL - SECCIONAL BUCARAMANGA, ubicado en la Carrera 35 # 44 – 70 barrio Cabecera del Municipio de Bucaramanga.
DURACIÓN EN HORAS:	1216 horas
JORNADA:	Diurna, nocturna y fin de semana
METODOLOGÍA:	Presencial
CERTIFICADO A OTORGAR:	Certificado de FORMACIÓN TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN MECÁNICA DE MOTOS

ARTÍCULO CUARTO: El costo total de los programas de formación técnica laboral denominados: TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN MECÁNICA DE MOTOS, a ofertar por CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA LABORAL - SECCIONAL BUCARAMANGA, para el año 2023, son los que a continuación se registran:

PROGRAMA	NIVELES, CICLOS, TRIMESTRES, SEMESTRES	VALOR INSCRIPCIÓN	COSTO TOTAL
TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3 CICLOS ACADÉMICOS	\$92.000,00	\$ 6.500.000,00
TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN MECÁNICA DE MOTOS	3 CICLOS ACADÉMICOS	\$92.000,00	\$ 6.500.000,00

ARTÍCULO QUINTO: Para efectos de la actualización del registro de los programas identificados en los artículos segundo y tercero, la institución CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA LABORAL - SECCIONAL BUCARAMANGA deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación de los mismos.

PARÁGRAFO: Si la institución no solicita la renovación en los términos previstos en el Decreto 1075 de 2015, expirará la vigencia del registro de los programas y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para estos programas.

ARTÍCULO SEXTO: Los programas identificados en los artículos segundo y tercero de esta resolución, deberán ser actualizados en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los programas identificados en los artículos segundo y tercero de esta resolución, podrán ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, de carácter privado denominada CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA LABORAL - SECCIONAL BUCARAMANGA es la responsable de reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – SIET, los costos anuales de los programas, los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad a la normativa vigente, circular Nacional 048 del 3 de octubre de 2017.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar por conducto de la Oficina de Notificaciones de esta secretaría la presente resolución al señor GERMÁN OSPINA OSPINA, Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de carácter privado denominada CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA LABORAL - SECCIONAL BUCARAMANGA o a quien haga sus veces, a la dirección electrónica: maospina@cedenorte.edu.co de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que

2226



contra ella sólo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez (10) días siguientes.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga a **05 SEP. 2023**


MARIA FERNANDA RINCÓN GIRALDO
Secretaria (e) de Educación Municipal

Proyectó: Ludy Stella Villamizar Solano – Prof. Univ. Inspección y Vigilancia SEB 
Revisó: Lázaro Tobón Vallejo – Líder (e) Inspección y Vigilancia SEB 